REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de Abril de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 **2014-00709-**00
Demandante	J.OLANO & CIA S.C.A en Liquidacion
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto	**Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA**

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la parte demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** en las instalaciones de las Salas de Audiencias ubicadas en el primer piso de la sede del Despacho.

2. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

3. Ahora bien, como quiera que la entidad pública demandada, no dio cumplimiento a la obligación prevista en el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, esto es, aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, incumplimiento que constituye presunta falta disciplinaria gravísima; el Despacho remitirá por Secretaría requerimiento para que a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a su recibo proceda con su remisión.

4. Se reconoce personería a la abogada **MARTA ELENA MOSQUERA RAMIREZ**, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. 88.362 del C.S de la J, para representar los intereses de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 161 del expediente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

A.H

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)